CONTRATO 04/2012
Modalidad de Contratación:
Contratación Directa Nº 04/2012 Art. 16 Inciso "c" Ley 2051/03
Llamado: Construcción de Pavimento Tipo Empedrado
Barrio San Francisco Calle: Pedro J. Ovelar

Entre la Municipalidad de San Antonio, domiciliada en Avda. San Antonio esq. Rio Tebicuary, Dpto. Central, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor: Raul Isaac. Mendoza Ramos, Intendente Municipal de la ciudad de San Antonio, con domicilio legal en la ciudad de San Antonio, con Cédula de Identidad N° 1.001.445, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma: MLF CONSTRUCCIONES, domiciliada en la ciudad de Ita, Dpto. Central, República del Paraguay, representada para este acto por MARIA LIZ FLEITA, con Cédula de Identidad N° 4.035.710, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El objetivo de este contrato es establecer los derechos y las obligaciones asumidas por las partes contratantes para la ejecución de trabajos de "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO" incluyendo el suministro de todos los materiales necesarios para dichos trabajos, en adelante denominado "Obra" en un todo de acuerdo a los documentos mencionados en la Cláusula Segunda.----------

Cláusula Segunda: Documentos de Contrato

2.1 Las partes contratantes entienden y conviene que los trabajos contratados serán ejecutados conforme a los documentos abajo indicado, los cuales constituyen parte de este Contrato y quedan incorporadas tan completamente y efectivamente como si en él estuvieran transcriptos.----------

a) El presente Contrato y sus Anexos
b) Resolución de Adjudicación
c) La Propuesta, planos y demás documentos entregados por la **CONTRATISTA.**

Cláusula Tercera: Plazos de Entrega de la Obra

3.1 La **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a ejecutar la mano de obra y la provisión de materiales de acuerdo a los documentos contractuales entera satisfacción de la **CONTRATANTE**, dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días calendario.

3.2 VIGENCIA DE CONTRATO: 60 días desde la firma del contrato.-

Cláusula Cuarta: Normas Técnicas

4.1 La obra deberá ser ejecutada de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones técnicas.----------

Cláusula Quinta: Responsabilidad del CONTRATISTA

5.1 La **CONTRATISTA** suministrará todos los especialistas que fueren necesarios para la ejecución de los servicios de campo y gabinete.----------

MLF Proyecto y Construcciones
de María Liz Fleitas

leyes y reglamentaciones en la materia laboral y de Previsión Social, como corresponde a su calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a la **CONTRATANTE** de cualquier responsabilidad por tal efecto.----------

Cláusula Sexta: Garantía de la Obra

6.1 Queda garantizado por un plazo de 1 (un) año que la obra debe ser estar en óptimas condiciones y que cualquier desperfecto en su estructura durante este plazo correrá por cuenta del contratista su reparación.

Cláusula Sétima: Valor y Precios del Contrato

7.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la CONTRATISTA en la ejecución del Contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la CONTRATISTA.----------

7.2 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el precio contractual para la ejecución de la obra es de Gs. 38.196.000 (Guaraníes TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL).----------

Convenidos por ambas partes sobre la base de los precios de la oferta de la CONTRATISTA.--

7.3 Precio Unitario y el Importe Total a Pagar por las Obras (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO DE OBRA

1	2	3	4	5	8	9
Item	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA	Precio Total (IVA
1	72131701-002	PREPARACION DE OBRA Y TRA. PRELIMINARES				
1.1		marcación y replanteo	M2	1.062	1.000	1.062
2		MOVIMIENTO DE SUELO				
2.1		excavación no clasificada	M3	10	30.000	300.000
2.2		terraplenes	M3	30	25.000	750.000
3		CORDON				
3.1		colocación de cordón de hormigón	ML	354	18.000	6.372.000
4		EMPEDRADO				
4.1		pavimento tipo empedrado	M2	1.062	25.000	26.550.000
4.2		compactación mecánica	M2	1.062	1.000	1.062.000
5		LIMPIEZA DE OBRAS Y TRABAJOS FINALES				
5.1		limpieza final y entrega de obras	GL	1	2.100.000	2.100.000
		PRECIO TOTAL IVA INCLUIDOS				38.196.000

El precio total es de guaraníes; 38.196.000 (Guaraníes TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL)

MLF Proyecto y Construcciones de María Liz Fleitas

8.1 La CONTRATISTA deberá entregar Facturas Comerciales elaboradas en Guaraníes, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando corresponda, a nombre de la Municipalidad de San Antonio, que formarán parte del Contrato y las referidas en la Cláusula Segunda.----------

Cláusula Novena: Forma de Pago y Plazo de Entrega

9.1 El pago será efectuado de la siguiente forma:
El pago establecido se efectuará con fondos previstos en "EL PRESUPUESTO MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, PARA EL EJERCICIÓ FISCAL 2012"; en el RUBRO 520 "CONSTRUCCIONES".
El pago por la ejecución de las obras o servicios se hará en guaraníes y de acuerdo a las siguientes condiciones:

La MUNICIPALIDAD DE San Antonio; realizaran los pagos conforme al avance de obra y previa certificación de fiscalización a cargo del Dpto. de Obras, el anticipo será del 30%.-

Los Pagos se realizarán en guaraníes por el monto total adjudicado, en el cual deberá estar incluida la siguiente retención:
Fondo de reparo: En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada. Ley 2051/03.

Cláusula Décima: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATISTA.

10.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
c. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
d. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de la obra dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
e. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.
f. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
g. Si la obra no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA**.----------
h. Si dentro de los 5 (cinco) días hábiles de recibido la Orden de Inicio no se ejecutare la mencionada obra.

10.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender la obra de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

Cláusula Décima Primera: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE.

11.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de treinta (30) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.----------

MLF Proyecto y Construcciones de María Liz Fleitas

precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

Cláusula Décima Segunda: Extinción del Contrato

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATISTA.**
d. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATANTE.**
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.

Cláusula Décima Tercera: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

13.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todas las obras recepcionadas hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

13.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.----------

Cláusula Décima Cuarta: Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato

14.1 Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la firma del presente contrato, el CONTRATISTA entregara a la CONVOCANTE una fianza de Cumplimiento de Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de plaza, o una póliza de seguros equivalentes al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, a favor de la CONTRATANTE.
En caso de incumplimiento del presente contrato, la contratante hará efectiva esta Garantía de fiel cumplimiento con la sola presentación de la misma.
La vigencia de esta garantía se mantendrá por un plazo de 30 días calendarios posteriores a la recepción definitiva de obra certificada por la contratante.----------

Cláusula Décima Quinta: Jurisdicción

15.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la República del Paraguay.----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, firman el presente Contrato de cuatro (4) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la Ciudad de San Antonio, a los 11 días del mes de octubre del año dos mil doce.----------

Abog. Angela N. García T.
Secretaria General
Contratante

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
INTENDENCIA

Raúl Mendoza Ramos
Intendente Municipal
Contratante

MLF Proyecto y Construcciones
de María Liz Fleitas

MARIA LIZ FLEITA
Contratista
Firma Adjudicada: MLF Construcciones